



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ACTA CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 14 de marzo de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación

de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", integrado por: **Delegada del Poder Ejecutivo:** Lic. Marcela Barrios, la Dra. Valentina Egorov y la Tec. RR.LL Valeria Charlone; **Delegados de los Empleadores: ANDIPROLAC:** representada en este acto por las Dras. Natalia Pena y Loreley Orlando y CEMESA representada en este acto por el Cr. Carlos Pérez y el Sr. Fernando Matteo **Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L)** representando por Jorge González, Marcelo González y Graciela Gutiérrez, SUDEC y la FTIL representadas por el Sr. Carlos Cabrera, quienes hacen constar que:

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 4 de mayo de 2011.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA numeral 3 del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2013, es del 13,24%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación estimada para el año 2013 (el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación – centro de la banda- del BCU: 5%;
- b) Por concepto de incremento real 4%
- c) Por concepto de correctivo de inflación (real:8,89/estimada 5%): 3,7%.

Fórmula de ajuste de salarios:  $1,05 \times 1,04 \times 1,037 = 1,1324$

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos" con vigencia desde el 1º de marzo de 2013, serán los siguientes:

<b>Categoría Jornaleros</b>	<b>JORNAL</b>
Peón al Ingreso	\$692,20
Peón	\$714,87
Chofer	\$776,00
<b>Categoría Mensuales</b>	<b>MENSUAL</b>
Auxiliar Administrativo	\$14.340,10
Medio Oficial Chapista, Mecánico o Pintor	\$16.717,66
Oficial Chapista Mecánico o Pintor	\$18.157,52
Salario Mínimo del Capítulo	\$14.340,10

original que luce

de el presente

14 de marzo de 2013

CONCUEP

archivado

en Montevideo



**CUARTO:** Exclusión de la empresa CEMESA: se excluye expresamente a dicha empresa y a sus trabajadores conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del acuerdo suscrito el día 4 de mayo de 2011 de las cláusulas precedentes de la presente acta. Conforme a lo establecido en el convenio colectivo suscrito entre CEMESA y SUDEC el día 4 de mayo de 2011 y que forma parte del laudo correspondiente ambas partes proceden en documento separado a acordar el ajuste aplicable y que se considera parte de la presente acta. -----

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SUTIA

*[Handwritten signature]*  
MSS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MSS

*[Handwritten signature]*

CONCUERDA: fialmente con el original que luce  
archivado en esta ... Se expide el presente  
en Montavideo a los 14 dias ... de ...

*[Handwritten number]*  
4847

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 16 de marzo de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

  
JUAN ALBERTO CASTILLO  
Director Nacional de Trabajo  
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

20 MAR 2017

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 1456, 2017

Folio, 01 al 03

Grupo 01

Sub-Grupo 01 Cap. 2

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

  
Por Div. Doc. y Registro  
Est. Verónica Pedriquez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro